



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (Orden 68/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. [2018/5210])

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 68/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

1.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario de Empleo 2018 y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2.

2.- Duración y cuantía de los contratos.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado conforme al Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulos II de la Ley 4/2001, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

CATEGORÍA	MESES	SALARIO BRUTO
Psicólogo/a	6	1500 €
Orientador/a Laboral	6	1500 €
Maestro/a personas adultas	6	1500 €
Técnico Prevención Riesgos Laborales	6	1500 €
Encargado/a de obras públicas	6	1300 €
Oficial de 1ª	6	1000 €

NOMBRE: Inés Sandoval Tormo
 Jerónimo Martínez García
 Ayuntamiento de Toledo
 PUESTO DE TRABAJO: Concejala Delegada de Empleo e Igualdad
 Secretario General de Gobierno
 Sello Electrónico
 FECHA DE FIRMA: 08/06/2018
 08/06/2018
 08/06/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: 107C1AF46F2BF55BBFA46A10D0842DCF105671E1
 8E35540F7A7DD853ECC472E8214CF3E4DCA507F
 8933282A2441D27337E51D5B704713CD7308E458
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292479C



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

de obras Públicas		
Auxiliar	6	858.55 €
Agente Des. Turístico	6	858.55 €
Peón Limpieza	6	858.55 €
Peón de obras públicas	6	858.55 €
Subalternos/as	6	858.55 €

La oferta de empleo deberá ajustarse a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en la presente Convocatoria.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web www.toledo.es y en las Oficinas habilitadas al efecto por el Ayuntamiento de Toledo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Registro general del Ayuntamiento. Pza. del Consistorio, 1
Centro Social Polivalente. C/ Bullaque, 24
Centro cívico Santa Bárbara. C/ del ciudadano, 7
Centro cívico Buenavista. Avda. Portugal, 9

3.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes se extenderá del 14 al 27 de junio de 2018.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 5 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

3.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y se presentará en las Oficinas habilitadas al efecto por el Ayuntamiento de Toledo, en horario de 9 a 14 horas.

HASH DEL CERTIFICADO:
107C1AF46F2BF55BBFA46A10D0842DCF105671E1
8E35540F7A7DD853ECC472E8214CF3E4DCA507F
8933282A2441D27337E51D56B704713CD7308E458

FECHA DE FIRMA:
08/06/2018
08/06/2018
08/06/2018

Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292-479C

PUESTO DE TRABAJO:
Concejala Delegada de Empleo e Igualdad
Secretario General de Gobierno
Sello Electrónico

NOMBRE:
Inés Sandoval Tormo
Jerónimo Martínez García
Ayuntamiento de Toledo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292-479C



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Toledo a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por tanto a su exclusión.

3.4.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán diez candidatos por cada puesto de trabajo ofertado, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

4.- Requisitos de acceso.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Las personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo durante doce meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos que, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, sean perceptoras o no de alguna protección por desempleo, excepto la prestación contributiva.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares y se encuentren en el colectivo de personas en situación de exclusión social, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que

HASH DEL CERTIFICADO:
107C1AF48F2BF55BBFA46A10D0842DCF105671E1
8E35540F7A7DD853E5CC472E8214CF3E4DCA507F
8933282A2441D27337E51D5B704713CD7308E458

FECHA DE FIRMA:
08/06/2018
08/06/2018
08/06/2018

FECHA DE FIRMA:
08/06/2018
08/06/2018
08/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Delegada de Empleo e Igualdad
Secretario General de Gobierno
Sello Electrónico

NOMBRE:
Inés Sandoval Tormo
Jerónimo Martínez García
Ayuntamiento de Toledo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292479C



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas o inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 4.1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.
2. Se reserva el 25 % de la totalidad de los contratos subvencionados para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

5.- Criterios de selección.

La selección de los candidatos/as, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

1. **Permanencia ininterrumpida en desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:
 - Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses se otorgará 0.2 puntos, hasta un máximo de 3 puntos. Las altas en seguridad social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal, tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido. Así mismo, la Comisión de valoración determinará excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.
2. **Discapacidad.** Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Grado Discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0.5
Del 34 % en adelante	1

NOMBRE: Inés Sandoval Tormo
 Jerónimo Martínez García
 Ayuntamiento de Toledo
 PUESTO DE TRABAJO: Concejala Delegada de Empleo e Igualdad
 Secretario General de Gobierno
 Sello Electrónico
 FECHA DE FIRMA: 08/06/2018
 08/06/2018
 08/06/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: 107C1AF46F2BF55BBFA46A10D0842DCF105671E1
 8E35540F7A7DD953E5CC472E8214CF3E4DCA507F
 8933282A2441D2737E51D56704713CD7308E458
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292479C



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Se reserva un 10 % del total de las contrataciones para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

3. **Renta per cápita familiar**, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo y alquileres, obtenidos durante 2016 y dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

Unidad de CONVIVENCIA Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33 %.
- Ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio

Se estimará que una persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

Personas solas, separadas o divorciadas con cargas familiares. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3000 € anuales	6 puntos
Entre 3001 € y 5000 € anuales	5 puntos
Entre 5001 € y 8000 € anuales	4 puntos
Entre 8001 € y 12000 € anuales	3 puntos
Entre 12001€ y 16000 € anuales	2 punto
Más de 16001€ A 20000€ anuales	1 puntos
Más de 20001 € anuales	0 puntos

NOMBRE: Inés Sandoval Tormo
 Jerónimo Martínez García
 Ayuntamiento de Toledo
 PUESTO DE TRABAJO: Concejala Delegada de Empleo e Igualdad
 Secretario General de Gobierno
 Sello Electrónico
 FECHA DE FIRMA: 08/06/2018
 08/06/2018
 08/06/2018
 HASH DEL CERTIFICADO: 107C1AF46F2BF55BBFA46A10D0842DCF105671E1
 8E35540F7A7DD953E5CC472E8214CF3E4DCA507F
 8933282A2441D27337E51D56704713CD7308E458
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292479C



Del total de contrataciones al menos el 50 % se formalizarán con mujeres

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En caso de empate se estará a lo siguiente:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base quinta
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base quinta.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 2 de la base quinta
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de los criterios de selección.

6.- Comisión de Valoración.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con CINCO días de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, La comisión local de selección publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Toledo.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden de 68/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, convocatoria 2018.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

7.- Obligaciones de los participantes. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Orden Reguladora son obligaciones de las personas participantes:

- Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
- No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- Aportar la documentación e información que se le requiera. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Es requisito obligatorio e indispensable para el mantenimiento del puesto de trabajo, hacer uso de vestuario de trabajo facilitado por el Ayuntamiento, siendo causa de exclusión del Plan de Empleo su no utilización.

8.- Contratación y período de prueba

Una vez que la Concejalía de Régimen Interior apruebe la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes seleccionados/as. Se establece un período de prueba de quince días.

9.- Exclusiones.

Las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan Extraordinario de Empleo de 2018 más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar sólo podrá ser contratado, la persona de mayor puntuación en cualquiera de los puestos de trabajo a cubrir, quedando excluidos el resto.

Quedan excluidos los trabajadores/as que hayan tenido expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as y superiores así como rescisión de la relación laboral por despido.

Aquellos solicitantes que no aportaran la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la

FECHA DE FIRMA: 08/06/2018
08/06/2018
08/06/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 107C1AF46F2BF55BBFA46A10D0842DCF105671E1
8E35540F7A7DD853E5CC472E8214CF3E4DCA507F
8933282A2441D27337E51D5B704713CD7308E458

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía Delegada de Empleo e Igualdad
Secretaría General de Gobierno
Sello Electrónico

NOMBRE: Inés Sandoval Tormo
Jerónimo Martínez García
Ayuntamiento de Toledo

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292479C



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

10. Normativa reguladora:

Orden de 28/12/2016, (DOCM nº252) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla la Mancha y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2017.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

11. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden de 68/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

12.- Norma Final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a 13 de junio de 2018

La Concejala Delegada de Empleo
Fdo. Inés Sandoval Tormo

El Secretario General de Gobierno
Jerónimo Martínez García

NOMBRE:
Inés Sandoval Tormo
Jerónimo Martínez García
Ayuntamiento de Toledo

PUESTO DE TRABAJO:
Concejala Delegada de Empleo e Igualdad
Secretario General de Gobierno
Sello Electrónico

FECHA DE FIRMA:
08/06/2018
08/06/2018
08/06/2018

HASH DEL CERTIFICADO:
107C1AF46F2BF55BBFA46A10D0842DCF105671E1
8E35540F7A7DD953E5CC472E8214CF3E4DCA507F
8933282A2441D27337E51D56B704713CD7308E458

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2A6C165CD726292479C